



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 291.-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO PRIORIDAD NACIONAL DEL GOBIERNO LA META “REDUCCIÓN DE LA POBREZA” Y SE ENCARGA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP) LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE POBREZA”.

Asunción, 13 de Setiembre de 2013

VISTO: La Ley N° 841/62, por la cual se aprueba el Decreto-Ley N° 312/62 “Por el que se crea la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social”, y el Decreto N° 4070/04 “Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República”;

La Ley N° 4848/2013, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013”; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238 Numeral 1) de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que el Paraguay requiere un Programa Nacional de Reducción de Pobreza cuyo objetivo fundamental sea un desarrollo económico y social sostenido y sustentable.

Que el eje fundamental de este Programa Nacional apuntará a la reducción de la pobreza, así como a la promoción de la inclusión y equidad social. El mismo constituirá el instrumento rector para orientar un adecuado proceso de toma de decisiones, una racional asignación de recursos y una ordenada gestión de Gobierno, para el fin propuesto.

Que los Países Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos la República del Paraguay, han suscripto la Declaración del Milenio, cuyo primer objetivo es erradicar la pobreza extrema.

N° 126.-

1. W.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 291-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO PRIORIDAD NACIONAL DEL GOBIERNO LA META “REDUCCIÓN DE LA POBREZA” Y SE ENCARGA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP) LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE POBREZA”.

-2-

Que la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) es la institución encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas del desarrollo nacional, de colaborar con los Gobiernos Locales en el diseño e implementación de políticas, planes y programas de desarrollo regional, de proponer las metas de inversión pública y evaluar los proyectos de inversión financiados por el Estado y de armonizar y coordinar las diferentes iniciativas del sector público y privado.

Que a los efectos de establecer la acción coordinada de las distintas instituciones y dependencias públicas, aún de las que no están vinculadas jerárquicamente, lo cual resulta fundamental para lograr los objetivos a corto, mediano y largo plazo que se traduzcan en mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República; se hace necesario declarar como de Prioridad del Gobierno la Meta “Reducción de la Pobreza” y encargar a la STP la elaboración e implementación del “Programa Nacional de Reducción de Pobreza”.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 4848/2013, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013” faculta al Poder Ejecutivo a autorizar, a través del Ministerio de Hacienda, las transferencias de créditos presupuestarios que aplican a los programas cuyos objetivos sean considerados de prioridad nacional.

~~POR TANTO~~, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

1° W.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 291.-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO PRIORIDAD NACIONAL DEL GOBIERNO LA META "REDUCCIÓN DE LA POBREZA" Y SE ENCARGA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP) LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE POBREZA".

-3-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Declárase la Meta "Reducción de la Pobreza" como de Prioridad Nacional para el Gobierno.
- Art. 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), la elaboración e implementación del "Programa Nacional de Reducción de Pobreza".
- Art. 3°.-** Autorízase a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) a ejercer la coordinación para la implementación de las políticas, planes y programas del "Programa Nacional de Reducción de Pobreza", los cuales involucrarán a Ministerios y Secretarías de la Administración Central, y a las Gobernaciones e Intendencias en el ámbito de los gobiernos regionales.
- Art. 4°.-** Disponese que los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo se aboquen de manera prioritaria, sin perjuicio de las funciones que les atribuyen las Leyes y Decretos orgánicos respectivos, a ejecutar e implementar las acciones del "Programa Nacional de Reducción de Pobreza", y sin que lo dispuesto afecte sus estructuras orgánicas.
- Art. 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda a realizar los procedimientos necesarios para disponer las transferencias de créditos presupuestarios que aplican a los programas cuyos objetivos sean considerados de prioridad nacional, en el marco de lo dispuesto por la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación y a la elaboración de un marco de gasto de mediano plazo del sector social que establezca un presupuesto plurianual del conjunto de infraestructura, bienes y servicios necesarios para la consecución de las metas del Programa Prioritario.

W.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 291.-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO PRIORIDAD NACIONAL DEL GOBIERNO LA META “REDUCCIÓN DE LA POBREZA” Y SE ENCARGA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP) LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE POBREZA”.

-4-

Art. 6°.- *Requíerese a los Gobiernos Departamentales y Municipales a participar, bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, relacionados con el “Programa Nacional de Reducción de Pobreza” que tengan aplicación regional.*

Art. 7°.- *Disponese que los acuerdos celebrados por el Poder Ejecutivo con organismos y entidades de cooperación internacional sean orientados, en cuanto sean compatibles, a coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos del “Programa Nacional de Reducción de Pobreza”.*

Art. 8°.- *Deróganse los Decretos N° 10.472 del 28 de diciembre de 2012, N° 11.136 del 30 de mayo de 2013 y todas las disposiciones de categoría igual o inferior, contrarias a este Decreto.*

Art. 9°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 10°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py